



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 19 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21-2017 de fecha 18 de Octubre del año 2017, trató el pedido de apoyo presentado por el Frente de Defensa del Cono Norte, Central de Frentes de Arequipa y Central de Mujeres de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

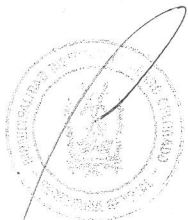
Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende el Oficio N° 2020-FREDICON-COFREN-2017 remitido por Felipe Domínguez Chávez, presidente del FREDICON; Máximo Mendoza Olazabal, presidente de la COFREN; y, Marisol Hernández Mayori, presidente de la COFREMA, signado con Trámite 170929V12, a través de la cual peticionan a favor de las organizaciones que representan, el apoyo para el viaje masivo a la ciudad de Lima para exigir la devolución del gravamen minero a la región Arequipa, a llevarse a cabo el día 15 de octubre del año en curso, requiriendo en ese sentido el alquiler de tres vehículos para el traslado de dichas personas a la capital del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, evaluada la solicitud de apoyo en referencia, mediante Informe N° 552-2017-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, indica que las acciones a realizar por las organizaciones señaladas en el párrafo precedente con motivo del viaje masivo programado para el día 15 de octubre del presente, resultarían beneficiosas para la población cerreña, puesto que permitirían viabilizar la ejecución de diversos proyectos de inversión pública que cuentan con perfil técnico viable y expediente técnico aprobado, pero no cuentan con disponibilidad presupuestal para su ejecución, por ende no se encuentran incluidos en la programación multianual de inversiones de años futuros, señalando a su vez que el apoyo a brindarse se encontrara sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la unidad orgánica competente;

Que, a su vez, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, con Informe N° 667-2017-SGL-MDCC, remite la cotización del servicio del alquiler de dos vehículos para el traslado de personas, siendo el monto de la misma, la suma de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, en ese sentido, con Proveído N° 130-2017-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando en cuenta lo solicitado, así como la cotización efectuada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, indica que se procederá a realizar la correspondiente Modificación Presupuestal hasta por un importe de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), con recursos de captación propia, luego de ser aprobado el apoyo requerido por el Concejo Municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de Octubre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

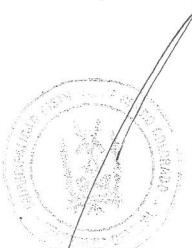
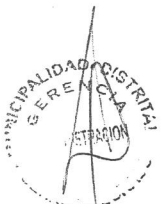
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de apoyo presentada por Frente de Defensa del Cono Norte, Central de Frentes de Arequipa y Central de Mujeres de Arequipa, consistente en el alquiler de vehículos para el traslado de personas a la ciudad de Lima, para los fines especificados en el Oficio N° 2020-FREDICON-COFREN-2017, hasta por el monto máximo determinado en el Proveído N° 130-2017-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo, debiendo, para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar y archivar la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Manuel E. Vera Paredes*
ALCALDE